

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	500131530022021-0050-00
DEMANDANTE:	AGROINTEGRAL ANDINA SAS
DEMANDADO:	JORGE ERNESTO LEANDRO GUERRERO
ASUNTO:	LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

Tunja, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

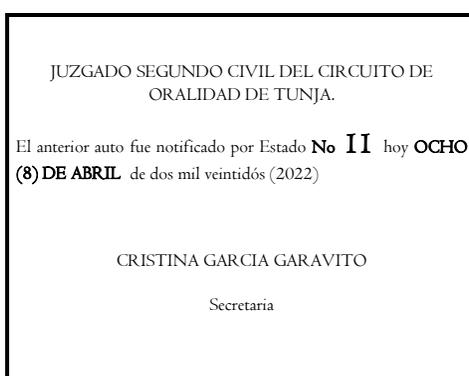
Como quiera que se presenta solicitud de levantamiento de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-197773 y 070-197788, que fuera ordenada en providencia de 3 de febrero del presente año, la cual ya fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, es del caso estudiar la viabilidad de acceder a ello, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 597.

verificada la solicitud junto con los anexos, es decir el folio de matrícula anexo, se observa que en efecto, la propiedad del bien identificado con el No. 070-197773, se encuentra en cabeza del señor LEONARDO ALFONSO LEANDRO CATÓLICO, y no del ejecutado JORGE ERNESTO LEANDRO GUERRERO, razón por la que se dispone el levantamiento de dicha medida que había sido decretada en providencia de 3 de febrero del presente año, sobre ese bien únicamente.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, poniendo en conocimiento la presente decisión, ya que no se tiene conocimiento de nota devolutiva, que acredite que se dio cumplimiento o no a la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



Firmado Por:

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7fdb69aa7ce7088bbc6aa13aee19c809d5614ca4f4388797afbc556a2d1a3**

Documento generado en 07/04/2022 04:58:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**